



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Municipalidad de Dolavon

MESA DE ENTRADA

Entrada: 05.../10.../2020

Salida:/...../.....

Dolavon, Chubut, 02 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

El DECRETO N° 898/20., Firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia del Chubut, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto del Visto, el Gobierno de la Provincia del Chubut otorga un Subsidio a la Municipalidad de DOLAVON, con la finalidad de ser destinados a solventar gastos de las tareas de mantenimiento de los canales de riego y drenaje de VIRCH y todas aquellas tareas necesarias para el normal suministro de agua a todos los usuarios de riego del Valle Inferior del Río Chubut;

Que, el Municipio de Dolavon recibirá la suma de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTO CINCUENTA MIL (\$2.250.000,00) para la finalidad descripta en el párrafo anterior;

Que, para cumplir tal mandato, el Municipio debe contratar en forma Directa a la Compañía de Riego Valle Inferior del Río Chubut por los trabajos de Etapa II dado que es el ente responsable y ejecutor de tales tareas en jurisdicción municipal;

Que, es imperiosa la necesidad de realizar los trabajos en período invernal, previo a la instancia de riego,;

Que, es necesaria la previsión Presupuestaria del Aporte No Reintegrable, con la creación de Partida de Recursos y Erogaciones;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la Contratación directa para efectuar el mantenimiento de los Servicios de Riego y Drenaje y todas aquellas tareas necesarias para el normal suministro de agua a todos los usuarios de riego del Valle Inferior del Río Chubut, Etapa II a la Compañía de Riego Valle Inferior del Río Chubut por la suma de Pesos: Dos millones Doscientos Cincuenta mil (\$ 2.250.000.-).-----

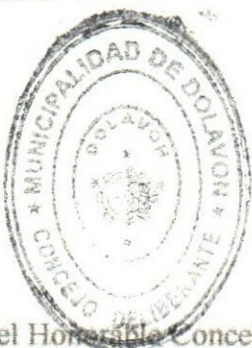
Artículo 2°: INCREMENTESE el Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Municipio Ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

-RECURSOS: Partida Principal 03-Partida Parcial 00- Partida Sub Parcial 91-APORTE NO REINTEGRABLE-VIRCH, por la suma de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTAMIL (\$ 2.250.000.-) del Presupuesto General Ejercicio 2.020.-

-EROGACIONES: Partida Principal 11-Partida Parcial 07- Partida Sub Parcial 12-SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES DE RIEGO Y DRENAJE UBICACIÓN DOLAVON, por la suma de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000.-), del presupuesto general ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE. -----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 761/2020.-

--- Dada en la 15° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente período legislativo, celebrada a los 01 días del mes de Octubre del año 2.020.- Acta N° 946.---

Dolavon, (Ch), 09 de Octubre del año 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 808/20, firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia del Chubut;

Lo dispuesto en la Ley de Corporaciones Municipales XVI N°46;

La Ley de Contrataciones Administrativas de la Provincia del Chubut Ley II N° 76, a la cual se encuentra adherido el Municipio de Dolavon; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto del Visto, el Gobierno de la Provincia del Chubut otorga un subsidio a la Municipalidad de Dolavon, con la finalidad de ser destinado a solventar gastos de las tareas de mantenimiento de los canales de riego y drenajes de VIRCH;

Que, desde el Ejecutivo Municipal se ha presentado en el H.C.D de Dolavon, expediente completo sobre Compañía de Riego del Valle Inferior del Rio Chubut y todas aquellas necesarias para el normal suministro de agua de todos los usuarios de riego;

Que, es imperiosa la necesidad de realizar los trabajos en periodo invernal, previo a la instancia de riego;

Que, para cumplir tal mandato, el Municipio debe contratar en forma Directa a la Compañía de Riego del Valle Inferior del Rio Chubut;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N°46, SANCIONA LA PRESENTE

-RESOLUCIÓN-

ARTICULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 761/2020 dada en la 15° Sesión Ordinaria del periodo legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 01 días del mes de Octubre del año 2.020.-----

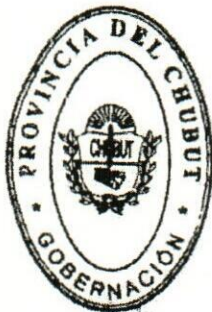
ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Cumplida, ARCHÍVESE.-----

RESOLUCIÓN N° 1028/2020



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
Municipalidad de Dolavon

RAWSON, 23 SEP 2020



VISTO:

El expediente N° 1676-MIEP-20; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley II N° 251, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 2020;

Que por el expediente N° 1676-MIEP-20, se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Dolavon, para solventar gastos de las tareas de mantenimiento de los canales de riego y drenaje de VIRCH y la necesidad de garantizar la producción del valle;

Que el presente trámite se encuadra en el artículo 1° Inciso 1) del Decreto N° 1304/78, modificado mediante Decretos N° 1232/00 y 18/03;

Que la asistencia a los Municipios es una prioridad del Gobierno Provincial;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000,00.-), a favor de la Municipalidad de Dolavon, representada por su Intendente, señor Dante Martín BOWEN (D.N.I. 33.353.952), para solventar gastos de las tareas de mantenimiento de los canales de riego y drenaje de VIRCH y la necesidad de garantizar la producción del valle.-

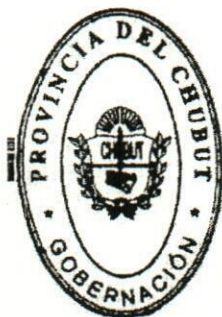
Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el Responsable dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado el primer desembolso y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con copia al Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 5.76. Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2020.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda

898


Dra. Carolina RODRIGUEZ
ASESORA GENERAL
DE GOBIERNO



a transferir los fondos del Aporte No Reintegrable conforme lo establecido en el presente Decreto.-

Artículo 5º. - El presente Decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Gobierno y Justicia e Infraestructura, Energía y Planificación.-

Artículo 6º. REGISTRESE, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIANO E. ARCIONI
GOBERNADOR

José María GRAZZINI AGÜERO
Ministro de Gobierno y Justicia
Provincia del Chubut

Arq. GUSTAVO AGUILERA
MINISTRO
Ministerio de Infraestructura,
Energía y Planificación

Lic. OSCAR ABEL ANTONENA
Ministro de Economía
y Crédito Público
Provincia del Chubut

DECRETO Nº 898

Dra. Carolina RODRIGUEZ
ASESORA GENERAL
DE GOBIERNO